



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. WWAP-AL-005-2019

ing. Wiiver Washington Arteaga Palacios
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MONTECRISTI

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del sector público, sus organismos, entidades, las servidoras y servidores públicos y cualquier persona que actúa en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas por la Constitución y la Ley;
- Que,** el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozaran de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala en su artículo 60 las atribuciones del Alcalde y específicamente el literal l) en su parte pertinente señala: "... así como delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejalas, y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias...";
- Que,** el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, señala que los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;
- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo prescribe el Principio de Desconcentración señalando: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";
- Que,** el referido Código Orgánico en su artículo 9 señala: "Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización";
- Que,** el artículo 13 del referido Código Orgánico Administrativo ha establecido lo referente al principio de evaluación señalando que las administraciones públicas deben crear y propiciar canales permanentes de evaluación de la satisfacción de las personas frente al servicio público recibido.



Que, es necesario e imprescindible realizar una desconcentración de las atribuciones y responsabilidades que posee el Alcalde dentro de la parte administrativa, con el único objeto de dar celeridad y eficiencia a los procesos administrativos internos y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 60 literal l) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Director/a de Talento Humano como responsable de la Administración del Talento Humano institucional las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a.- Suscribir en calidad de Delegado/a de la autoridad nominadora las acciones de personal de Licencias con o sin remuneración y comisiones de servicios con o sin remuneración de las y los servidoras y las y los trabajadores del GAD-Montecristi.
- b.- Conceder en calidad de Delegado/a de la autoridad nominadora los permisos con cargo o sin cargo a vacaciones y suscribir las correspondientes acciones de personal o documento que ejecute el acto de las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores del GAD-Montecristi;
- c.- Conceder y suscribir en calidad de Delegado/a de la autoridad nominadora las acciones de personal y los oficios dirigidos a las servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores que soliciten sus vacaciones, así como su aprobación;
- d.- Sustanciar y sancionar las faltas leves derivadas del incumplimiento de los deberes y prohibiciones establecidas en los artículos 22 y 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público, es decir, las sanciones por amonestación verbal, escrita y sanción pecuniaria administrativa de hasta el diez (10%) por ciento de la remuneración mensual unificada de la servidora o servidor público, así como la suscripción de la respectiva acción de personal con la cual se ejecuta la sanción impuesta. La imposición de sanciones de suspensión temporal y destitución serán de exclusiva atribución del Alcalde del GAD-Montecristi.
- e.- Suscribir en calidad de Delegado/a de la autoridad nominadora las acciones de personal de subrogaciones, encargos y nombramientos provisionales que sean autorizados por el Señor Alcalde del GAD-Montecristi, previo al cumplimiento de los requisitos y condiciones que confiere la Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General; y.
- d.- Suscribir en calidad de Delegado/a de la autoridad nominadora las acciones de personal y notificaciones de las servidoras, servidores, trabajadores y trabajadoras que cesen en funciones previo la aceptación del Señor Alcalde del GAD-Montecristi.

Art. 2.- Las actuaciones ejecutadas por el funcionario/a delegado/a serán evaluadas de manera directa por el Alcalde del GAD Montecristi, a quien responderá por los productos y servicios que se desarrollen y ejecuten por el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades delegadas.

Art. 3.- El funcionario delegado responderá personalmente ante este Gobierno Municipal y ante los entes de control interno y externo, por los actos realizados en el ejercicio de las atribuciones



y responsabilidades delegadas y observará para este efecto, las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

Art. 4.- Disponer a Secretaría General se ponga en conocimiento de la Coordinación General de Gestión, Direcciones y Jefaturas del GAD-Montecristi, el contenido de la presente Resolución, la misma que entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Montecristi a los días 04 días del mes de Julio del 2019.


Ing. Wilver Washington Arcoaga-Palacios
ALCALDE DEL CANTÓN MONTECRISTI



1950

1950



Razón - Certifico que el Señor Ingeniero Wilber Washington Arteaga Palacios, Alcalde del Cantón Montecristi, suscribió la presente Resolución Administrativa N° WWAP-ALC-005-2019, en el cantón Montecristi, siendo el día 4 de Julio del 2019.

Abc. Jorge Enrique Barcia Vera

SECRETARIO GENERAL DEL GADM MONTECRISTI



[Faint, illegible text]

MSPA